



**PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL COLEGIO FRENTE ATENCIÓN DE
PRIMEROS AUXILIOS Y TRASLADO DEL ESTUDIANTE A UN CENTRO
ASISTENCIAL**



Primeros Auxilios y Traslados a Centro Asistencial

PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL COLEGIO FRENTE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y TRASLADO DEL ESTUDIANTE A UN CENTRO ASISTENCIAL.....2

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.2	2
Artículo 12	2
Artículo 22	2
Artículo 3.....2	2
II. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.2	2
Artículo 4: Lugar de Primeros Auxilios.2	2
III. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN.3	3
Artículo 5: Atención del estudiante en el Colegio.3	3
Artículo 6. Atención Inicial.3	3
Artículo 7: Atención con seguro de accidente:4	4
Artículo 8: Traslado a un centro asistencial.....5	5
Artículo 9: Accidentes curriculares fuera del Colegio:.....5	5
Artículo 10: Administración de medicamentos.5	5
Artículo 11: Administración de medicamentos en enfermedades crónicas.....6	6



PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL COLEGIO FRENTE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS Y TRASLADO DEL ESTUDIANTE A UN CENTRO ASISTENCIAL.

I. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Artículo 1

El Colegio es el responsable de cuidar la integridad física y psicosocial de los estudiantes en las dependencias internas, actividades curriculares y extracurriculares autorizadas por la Dirección del establecimiento. El cuidado está a cargo de todos los agentes de la educación designados para este fin, sin perjuicio que, en caso de ser necesaria una atención, ésta se llevará a cabo en la Enfermería del Colegio.

Artículo 2

Cuando un estudiante ingresa al Colegio, se le recomienda al sostenedor financiero suscribir un seguro contra accidentes escolares, el cual deberá ser informado a comienzos del año escolar en la ficha médica solicitada por Enfermería (de no ser informada se entenderá que mantiene seguro Nacional Vigente). El Colegio mantendrá además un listado actualizado de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y el centro de atención donde deben ser trasladados.

Artículo 3

Si bien el Establecimiento es el responsable de abordar de manera oportuna, coordinada y planificada la atención de un accidente escolar, es necesario considerar que éste se define como primeros auxilios, las técnicas y procedimientos inmediatos y limitados que se brindan a quien lo necesita, debido a un accidente o enfermedad repentina y mencionar que el Establecimiento reconoce el camino a seguir para saber cómo actuar ante situaciones de riesgo y cómo impulsar una progresiva reducción de accidentes dentro del colegio.

II. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO.

Artículo 4: Lugar de Primeros Auxilios.

El Colegio dispone de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieren atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar. Dicho lugar, se encuentra dentro de las Oficinas de Inspectoría Básica y es atendido por dos profesionales de la salud del establecimiento. Para el o los alumnos de Preescolar, existe un docente encargado de solicitar vía radio transmisor, el apoyo inmediato de enfermería en el lugar correspondiente y evaluar el traslado al espacio antes mencionado.

El horario de atención es el mismo que el de clases y talleres.

Así, es a este lugar, podrá asistir todo miembro de la Comunidad Escolar que presente algún malestar físico o accidente escolar, donde todo ingreso y procedimiento quedará anotado en el registro diario en Syscol.



III. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN.

Artículo 5: Atención del estudiante en el Colegio.

Al ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios, las Profesionales de la salud procederá de la siguiente manera:

- a. Valorarán el estado de salud o las lesiones del estudiante, realizando un examen físico, control de signos vitales y evaluación del estado de salud del alumno para determinar si este puede permanecer en clases, debe ser retirado por el apoderado o debe ser trasladado a un centro asistencial.
- b. Otorgarán los primeros auxilios correspondientes.
- c. Registrarán la atención en una planilla destinada para ello y enviarán una notificación de atención al apoderado.
- d. Queda expresamente establecido, que, si el alumno no puede trasladarse a Enfermería, el docente que haya tomado conocimiento de la situación, deberá solicitar la presencia en el lugar de los hechos del profesional de la salud correspondiente.
- e. Una vez realizada la primera atención, la profesional de la salud, deberá comunicarse con el apoderado para informar los detalles del suceso. En caso de ser necesario, se sugerirá el retiro del estudiante para que reciba atención médica o bien, se designará un adulto responsable y capacitado para que lleve al estudiante al Hospital más cercano. Ver factibilidad de presencia de una ambulancia.
- f. Durante el tiempo que el accidentado permanezca en la Sala de Primeros Auxilios, deberá ser acompañado por un adulto.

En caso de que por la naturaleza de las lesiones se requiera un traslado inmediato por implicar riesgo vital, secuela funcional grave o grave daño para la salud, se podrá omitir lo señalado anteriormente e iniciar de inmediato las medidas de traslado.

Artículo 6. Atención Inicial.

El miembro de la Comunidad Escolar más cercano al estudiante accidentado, deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la Profesional de la salud.

En el patio, quien se encuentre en el lugar del accidente, debe mantenerse sin movilizar al accidentado. Deberá avisar de inmediato al Profesional de la salud.

En las salas y otras dependencias (casino, laboratorios, gimnasio), el profesor de asignatura presente controlará la situación y el profesor asistente o en última instancia un estudiante deberá contactar con la Profesional de la salud a la mayor brevedad posible.

Artículo 7: Atención con seguro de accidente:

Para determinar la atención del estudiante se considerarán los siguientes pasos:

- a. Si el estudiante cuenta con Seguro de Accidentes, enfermera o TENS, tomará contacto con el apoderado y le informará la situación. Para el caso de pre escolar, se priorizará que el contacto lo realice profesor jefe del curso o enfermera.
- b. Si la situación lo amerita (urgencia), se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial más cercano y no será necesaria la autorización parental, priorizando el uso de ambulancia y en segunda instancia, traslado de apoderado o en su defecto, traslado de dos adultos responsables del establecimiento. Si la situación lo amerita (emergencia), el traslado deberá ser en una ambulancia del sistema público (Fono 131) y el Establecimiento será el responsable de hacer dicha solicitud.
- c. Si la situación del estudiante permite esperar, según el diagnóstico de Enfermería, se requerirá la presencia del apoderado en el Colegio (o quien éste designe), a fin que retire a su hijo(a) y lo traslade voluntariamente a un Centro Asistencial.
- d. Si el estudiante no cuenta con Seguro de Accidentes en un centro médico particular, (significa que el apoderado al momento de la matrícula decidió asumir la responsabilidad de no contar con este seguro), se procederá a utilizar el Seguro de Accidentes Escolares del Estado (Hospital de La Florida).
- e. En caso de enfermedades de alto contagio o similares (pediculosis, virus y/o peste), se enviará comunicado a las familias del curso entero y de ser necesario al ciclo. En todo momento se procurará el resguardo de los datos personales. El estudiante que presente síntomas será derivado de manera inmediata a enfermería para revisión. Una vez constatada la enfermedad, se mantendrá en aislamiento y se tomará contacto inmediato con el apoderado del estudiante para coordinar su retiro.

Sin perjuicio de lo indicado, cualquier situación imprevista se resolverá por el Inspector General, Equipo directivo, velando siempre por el interés superior del niño afectado y la Comunidad Educativa del Establecimiento.

Enfermera, en todos los accidentes moderados o graves, procederá a extender el Formulario de Accidente Escolar del Gobierno de Chile (Formulario Tipo que se adjunta al presente documento), con la firma y timbre respectivo, este será entregado a la persona autorizada del traslado del alumno(a) accidentado(a), para luego ser presentado en el ingreso de la Urgencia.



Artículo 8: Traslado a un centro asistencial.

Si el evento hace indispensable el traslado del Estudiante a un Centro Asistencial, se informará a la brevedad al apoderado lo ocurrido y el plan de acción, corroborando posteriormente lo siguiente:

- a. Contar con Seguro de Accidentes (de no tener información se dispondrá traslado a Hospital de La Florida o CESFAM más cercano).

Se priorizará el traslado en ambulancia según gravedad del accidente o bien en vehículo particular.

- b. Según sea la gravedad, se llevará al Centro Asistencial más cercano (Hospital de La Florida), ubicado en Avda. Froilán Roa #6542 la Florida Santiago Chile.

Artículo 9: Accidentes curriculares fuera del Colegio:

Las actividades que se realicen fuera del colegio, deberán contar con la autorización escrita de el o los apoderados, el registro de la asistencia e instructivo de seguridad para los participantes; así como también, con la autorización escrita del Rector del establecimiento, quien remitirá al respectivo Departamento Provincial de Educación los anexos necesarios para cumplir el protocolo de salida pedagógica.

En el caso de enfermedades o accidentes que se presenten fuera del Colegio, el Profesor o Encargado de los estudiantes tomará contacto inmediato con el Inspector General, Personal de Salud y Coordinación Académica del Ciclo que corresponda, para comunicar la situación, solicitando la información correspondiente relativa al seguro escolar. Se deberá asimismo informar al apoderado lo ocurrido y plan de acción en un plazo máximo de 1 hora.

Si el estudiante cuenta con seguro escolar, se solicitará al apoderado indicar el Centro Asistencial al que debe ser trasladado el estudiante. Si esto no es posible, éste debe ser llevado(a) por el Profesor o Encargado de la delegación, al Centro Asistencial más cercano.

Queda expresamente establecido, que las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes, y la Rectoría Del Colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudieran derivarse. El colegio cuenta con el seguro escolar de la República de Chile establecido en el Decreto N° 313, el cual deriva a los estudiantes accidentados a servicios de urgencias públicos y para hacer uso de éste, se debe informar en Enfermería donde se entregará formulario.

Artículo 10: Administración de medicamentos.

En caso de patología común (resfriado, vómitos, cefalea, etc.) no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, exceptuando las situaciones, en que sea solicitado por el apoderado en forma escrita o a través de un correo dirigido a Profesional de la salud o Profesor jefe. Dicha solicitud, debe contar con el respaldo de certificado médico en caso de ser medicamentos sujetos a restricción sanitaria.



Artículo 11: Administración de medicamentos en enfermedades crónicas.

En caso de patología crónica con riesgo de crisis (Asma, Diabetes, Alergias severas, etc.), el apoderado debe comunicar a Enfermería y Profesor Jefe dentro de los 3 días siguientes al inicio del año escolar o dentro de los 3 días siguientes desde que tome conocimiento de ello y autorizar por escrito y con la debida anticipación a Inspectoría general, Enfermera y Profesor jefe, la administración de algún medicamento o realización de algún procedimiento especial. Esta información debe estar registrada en la ficha clínica del alumno que es entregada a principio de año, junto al certificado médico, según la “PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS DE FORMA PERIÓDICA” y la “SOLICITUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DE FORMA PERIÓDICA”. A su vez, deberá enviar el medicamento S.O.S, indicando dosis y vía de administración. Es responsabilidad del apoderado velar por la renovación periódica de los fármacos que tengan vencimientos de corta duración.

Queda expresamente establecido, que las demás estipulaciones en esta materia, se encuentran en el PROTOCOLO ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DE FORMA PERIÓDICA.